JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de COLFONDOS S.A.	$1.500.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$1.500.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c65cf54e4b30e3ba7da8e09749307995ae05799e17e095cded00940160b10e4**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	$300.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	$.oo
Total liquidación de costas	$300.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívense las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1b8828ca2e45c29449697894f41874de4202fe8841529a14eaa910a3afbe62**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$1.750.000..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PROTECCION S.A.	$1.750.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$3.500.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2374a5c100acf1e5e37f4b8d98e227c2f7d5cb9e0899969872f422800a2ac4**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$770.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$908.526.oo
Total liquidación de costas	$1.678.526.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena abonar como ejecutivo. Para tal efecto líbrese oficio a la oficina de reparto para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889f027507ff6baf04062cf4230178d2ea678d527be1dbe5874f96274807cfe8**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de COLFONDOS S.A.	$600.000.oo
Total liquidación de costas	$600.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Njts

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4a289c59fa6eb8e28398ebea7e640f6c90efec84a1fe9a3ebce55385c14a1a**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.488.740..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PROTECCION S.A.	$1.200.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$600.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de PROTECCION S.A.	$600.000.oo
Total liquidación de costas	$5.888.740.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091113449b771a3f11bc30970cfe9dde7f1065c82f707e3d7ff882391c8eb61d**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$2.000.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante.	$.oo
Total liquidación de costas	$2.000.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85dc32091293289d1c84c6c199467597c6a472c9954fd4b2e0142688d896ad7**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210058800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. EDITH MEJIA GARZON identificada con C.C. No. 52.380.366 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 223.240 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora ALBA LUCIA SIERRA CHAUX identificada con cedula de ciudadanía No. 51.699.184de Bogotá en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a COLPENSIONES, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y AFP PORVENIR S.A., en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda aporte los documentos que reposen en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de febrero de 2022. Por estado No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8442a73f4b1bc9ae4f4e96dc85debdfb376b86cb9508f0110e0bbf18d7e66ca**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210059200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MANUEL GUTIERREZ LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.502 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 168.387 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor ISIDRO BUENO FULA identificado con cedula de ciudadanía No. 3250573 de El Colegio en contra BOGOTA D.C., FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a BOGOTA D.C - FONCEP y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda aporte los documentos que reposen en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de febrero de 2022. Por estado No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72380cbefebde738f0577c99b3bd936f633e2b88e31fd09672c7bb52a8d4d903**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210056100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO identificada con la C. C No. 53.082.616 de Bogotá D.C. portador de la T. P. No. 165.715 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor OSWALDO ARIAS CHINOME, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 6.774.911 de Tunja. en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a COLPENSIONES, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, AFP PROTECCION y AFP PORVENIR S.A., en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la

notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda aporte los documentos que reposen en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de febrero de 2022. Por estado No. 18 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e07d3671c294498da04e664ed8c3fe6c1f87adda3fa9b418f1fca80298c1dc**

Documento generado en 18/02/2022 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2021-564
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de retiro de la demanda y compensación ante la oficina de reparto. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y como quiera que no se ha calificado, corresponde aceptar su retiro conforme al artículo 92 del C.G.P así mismo se ordena la compensación en la oficina de reparto y se ordena:

Primero: Aceptar el retiro y devolución de la demanda.

Segundo: Librar el formato de compensación con destino a la oficina de reparto.

Tercero: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 21** fijado hoy **18 de febrero de 2022.**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b80ea8ff35d4851b202840a73d8ec29e29fa02182b8349aa7f128c5e0c405d9**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001310503020210056700
Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtual y se radico con el No. 2021-567. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez estudiado formalmente el libelo de demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el libelo demandatorio para que se subsanen las siguientes falencias:

a. Se debe agotar el procedimiento del articulo 6° del decreto 806 de 2020, comunicando la demanda al demandado.

SEGUNDO: ALLÉGUESE escrito de subsanación de las falencias del libelo introductorio, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su RECHAZO (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

BENJ.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por

Anotación realizada en el Estado No 21

Fijado hoy 18 de febrero de 2022

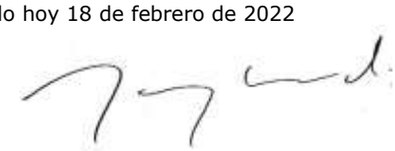

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c7c7beec557d2117a47d4d7011beaaabf049acda79e402cc089e03237aa5ff**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210057100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. OLGA LUCÍA JIMÉNEZ CHAVES identificada con la C.C. No. 52’119.431 de Bogotá portadora de la T.P. No. 109.039 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora GLORIA YANIRA LIZCANO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.369.240 de Bogotá en contra del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS identificada con el Nit No. 800.154.155-6. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la parte demandada CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS., en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda aporte los documentos que reposen en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de febrero de 2022. Por estado No. 18 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131b1ec36cc6f0952a602d2aa49cda1ba07f29a98d5dad4d539ec6b3e21e5292**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001310503020210057300
Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtual y se radico con el No. 2021-573. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez estudiado formalmente el libelo de demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el libelo demandatorio para que se subsanen las siguientes falencias:

a. El hecho 17, esta redactado en forma incompleta ya que no informa el valor del salario, solamente indica el signo pesos $.
b. Se debe agotar el procedimiento del articulo 6° del decreto 806 de 2020, comunicando la demanda al demandado.

SEGUNDO: ALLÉGUESE escrito de subsanación de las falencias del libelo introductorio, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su RECHAZO (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por

Anotación realizada en el Estado No 21

Fijado hoy 18 de febrero de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

BENJ.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de614bb018489cd1a5bde3dc212a39e49ab41e7500cd44861ece6ff2a595f20**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210057800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. LEONARDO GUTIERREZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.637.957 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No.155.486 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor RICARDO AUGUSTO BEJARANO MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C.No.79.143.374 de Usaquén en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a COLPENSIONES, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y AFP PORVENIR S.A., en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda aporte los documentos que reposen en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de febrero de 2022. Por estado No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

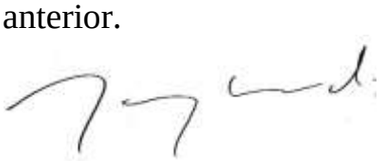

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389041a29e83d4cd06b60ca87ec795d80624fa14cde604769ff38dd99bf1a8ce**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001310503020210058100
Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtual y se radico con el No. 2021-581. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez estudiado formalmente el libelo de demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el libelo demandatorio para que se subsanen las siguientes falencias:

a. No se anexo el poder para actuar por parte del apoderado.
b. Se debe identificar plenamente a la demandante, indicando el número de la cédula de ciudadanía.
c. Se debe anexar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, o hacer las manifestaciones del parágrafo del artículo 26 del C.P.T Y SS.
d. Se debe agotar nuevamente el procedimiento del articulo 6° del decreto 806 de 2020, demostrando efectivamente que se comunicó la demanda y sus anexos al correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad llamada a juicio.

SEGUNDO: ALLÉGUESE escrito de subsanación de las falencias del libelo introductorio, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su RECHAZO (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

BENJ.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por

Anotación realizada en el Estado No 21

Fijado hoy 18 de febrero de 2022

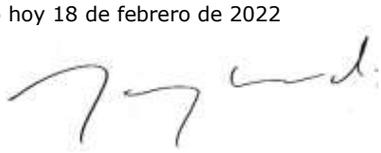

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82f224114e71493bf113d5bd0e6d30bc4600f17ff3fe32632c840f703635e97**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210058600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES, identificada con la C.C. No. 52.715.281 de Bogotá. Portador de la T.P. No. 139.927 del C. S de la J. Para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora BEATRIZ ECHEVERRY MISAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.226.546 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda aporte los documentos que reposen en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de febrero de 2022. Por estado No. 18 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3aa3db8c9e4f292b8e031a4dba41fcc9b5e427077fcbbff2b3acef2e03862e8**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210058400
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda instaurada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., correspondió por reparto y fue radicada bajo el No. 2021-00584. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso entrar a estudiar el escrito de demanda, pero observa este juzgador que carece de competencia para resolver sobre el presente asunto en atención a las siguientes consideraciones:

Se pretende que se declare que durante toda la exposición a riesgos ocupacionales que motivaron el pago de las prestaciones asistenciales y económicas de los trabajadores que se relacionan en la tabla anexa, los mismos se encontraban afiliados con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., o en subsidio el porcentaje que se establezca durante el proceso y en consecuencia se condene a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, a reembolsar a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROSS.A., los gastos que esta última asumió, por concepto de prestaciones asistenciales y/o económicas, a prorrata y por el tiempo que los trabajadores señalados estuvieron expuestos a los riesgos laborales que dieron lugar a su enfermedad, mientras se encontraban afiliados a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y manifiesta que resulta competente para ventilar y conocer las presentes diligencias el Juez Laboral del Circuito de Bogotá, en atención a la naturaleza de la entidad demandada y como quiera que la reclamación se

eleva en la ciudad de Bogotá, corresponde a este Despacho asumir su competencia de conformidad con el artículo 11 del C.P.T Y SS.

Señala el art. 11 de C.P. del T. y de la S.S.,

> *"ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.."*

La sociedad demandante, eligió incoar la demanda ante los Jueces Laboral del Circuito del Distrito Judicial de la Ciudad de Bogotá, al haber elevado la reclamación administrativa en la ciudad de Bogotá.

Sin embargo, lo primero que se debe hacer hincapié es que la sociedad demandada no es una entidad en la cual se tenga que agotar la reclamación administrativa como requisito de procedibilidad para iniciar la demanda y en segundo lugar, la demanda no trae ningún anexo que refleje la mencionada reclamación administrativa, simplemente encontramos, en el anexo 3, el envío de un correo electrónico con el mensaje de datos del contenido de la demanda al correo electrónico de la sociedad demandada en cumplimiento del articulo 6° del decreto 806 de 2020.

Por el contrario, de conformidad con la información obrante en el certificado de existencia y representación legal, se corrobora que el domicilio de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., es la ciudad de Medellín, por lo que le corresponde el conocimiento del presente proceso, por ser una ENTIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, al Juez Laboral del Circuito que tenga jurisdicción en dicho lugar, es decir Juzgado Laboral de la ciudad de MEDELLIN (Reparto).

En consecuencia, el Juzgado declarará la falta de competencia y ordenará la remisión de la presente demanda Ordinaria al Juez Laboral del Circuito de MEDELLIN (Reparto) para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto por tratarse de una ENTIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al Juez Laboral del Circuito de la Ciudad de Medellín (Atlántico) para lo pertinente.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo y comuníquese a la demandante la presente decisión al correo electrónico albertopulido@aprabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 21 fijado hoy 18 de febrero de 2022.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613fe579f6b5e96ed2b5ffddcb781436d358c87217214e058845ed0c42669c22**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$5.000.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$5.000.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: ENVÍESE debidamente escaneado el presente proceso a la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION y a la PROCURADURIA GENERAL en la forma ordenada en el numeral sexto de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110c5cea9b1d771494defaaa9c5b6075903175a29be2b18ce28322d420bbabfa**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$300.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$908.526.oo
Total liquidación de costas	$1.208.526.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Njts

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b41b864607913288b06db063d327df5233482c7127cc2e31af5317496091f3d**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$5.400.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$1.000.000.oo
Total liquidación de costas	$6.400.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Njts

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3090512751279a598a9011924a6000f3ee5fdcee1e4c75a434eeb6a854705d**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	$100.000..oo
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la parte demandada	$4.400.000.oo
Total liquidación de costas	$4.500.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Njts

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

_

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe77f3d4c70ea968ae87c3ebdf0c738ce9587c404f86fd17a994e4de521700a0**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	$500.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	$700.000.oo
Total liquidación de costas	$1.200.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Njts

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3841a3587f87658c0f4df60f47d38764f9a3999ec121e4862dd96e913598f695**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	$1.000.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$1.000.000.oo
Total liquidación de costas	$2.000.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Njts

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d825e2eb69ac010d631ca7388f42ca0f2f84f2c0d8800bdb837ffe0cdd8655f**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.370.800..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PROTECCION S.A.	$3.370.800..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de COLFONDOS S.A.	$3.370.800..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$10.112.400.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64ed3fc06c7cc2d72692028a68eeb6eb52e09c4259f40ebd06a2980ee053c29**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.370.800.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$3.370.800.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482fcd51afe1a1a02bd32b3738b99711aad1d318a4cf59879678d598e5a82ce2**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	$1.300.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$1.300.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

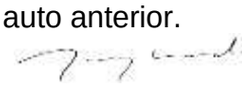

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bb9ecbb3b86a3bf9a7f3b6830ab65d61a786216dfbfd2f371e4c899c6de3d5**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de COLFONDOS S.A.	$3.148.000..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.148.000..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de SKANDIA S.A.	$3.148.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de COLFONDOS S.A.	$1.500.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$1.500.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de SKANDIA S.A.	$1.500.000.oo
Total liquidación de costas	$13.944.000.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

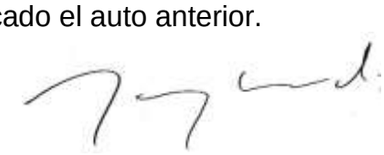

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a27a4791b042b62e55bbd29e8437d96b0f20c011619b19def486afa0d83c03**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.488.740..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante.	$.oo
Total liquidación de costas	$3.488.740.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f9fe55ac9beb1610109869e5cff125f0a5888d80416428486f77d54855388e**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.488.740.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$600.000.oo
Total liquidación de costas	$4.088.740.oo

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

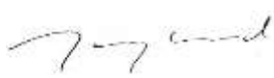

_____

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef70f0aa17716a8b4cd5ddbb94ded95459833c5b30f10517c862eb9a6b528c35**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.148.000.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de SKANDIA S.A.	$3.148.000.oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante.	$.oo
Total liquidación de costas	$6.2960.000.oo

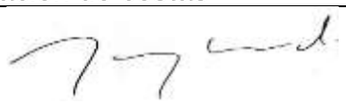

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

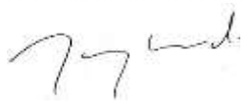

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ba7cde31fc2664c812699ed671e55a68966ea30167c73a185c203cdc28eeb6**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	$.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	$3.148.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	$.oo
Total liquidación de costas	$3.148.000.oo

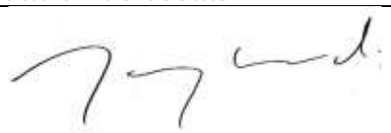

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO No. 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0234d61346149e48a25f62e894e6f4a7d8e3786e0908956997502f847a78192a**
Documento generado en 18/02/2022 11:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica